



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00278-00

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante quien ostenta la facultad de recibir, respecto a la petición enviada mediante correo electrónico del 9 de diciembre de 2021, adecuada con memorial remitido el 14 de enero de 2022, se procede a dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 461 del C. G. P., teniendo en cuenta el escrito presentado que refiere a la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales, y en consecuencia se:

RESUELVE:

- PRIMERO:** Declárese terminado el presente proceso EJECUTIVO (Sin Sentencia) instaurado por **CONNECTION XPRESS S.A.S.**, en contra de **SERGIO JAIMES MANOSALVA**, por pago total de la obligación y costas procesales.
- SEGUNDO:** **CANCELAR** las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.
- TERCERO:** **DESGLÓSENSE** los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte. Para ello, requiérase a la parte actora para que allegue al juzgado el original del título, dentro del término de ejecutoria de esta providencia.
- CUARTO:** Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados y los dineros existentes en el presente proceso. Oficiese si es del caso.
- QUINTO:** Sin condena en costas para las partes.
- SEXTO:** De ser el caso, **ORDENESE** la entrega a favor de la parte demandada a quien se le hayan hecho los descuentos, de los títulos



judiciales que se encuentren consignados a favor de este Despacho y con ocasión al presente proceso, ello conforme al inciso cuarto del escrito de terminación.

SÉPTIMO: Hecho lo anterior y una vez en firme la presente decisión, archívense las diligencias, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1c6f05e033c96831e91f9bfa1e94e2ca569fcf84a9f02922233f4b2e8c9ae34

Documento generado en 07/02/2022 08:56:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 016 del 01 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.